RESOLUCIÓN No. 119 DE 2024
MARZO 07 DE 2024

"Por medio de la cual se declara procedente el uso de la modalidad de contratación directa en un proceso de contratación pública".

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las delegadas por la Resolución Interna No. 170 de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1° del Decreto 1082 de 2015, establece que salvo en los casos en que el contrato a celebrar sea de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión:

"(…) la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*

2. *El objeto del contrato.*

3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*

4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos."*.

Que, el Literal g), Numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que es causal de contratación directa "*cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado".*

Que, el Decreto 1082 de 2015. en su Artículo 2.2.1.2.1.4.8°, reglamentó lo anterior, estableciendo que no existe pluralidad de oferentes en el mercado, *"cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional".*

Que, el objeto de la contratación consiste en *"Prestar los servicios de OUTSOURCING, soporte, parametrizaciones y el mantenimiento del software crédito, cartera, jurídica, inventarios y cesantías.*

Que, para efectos de realizar la precitada contratación se cuenta con un presupuesto TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MTCE ($339.884.468) impuestos incluidos. respaldado con CDP 14024 del 19 de febrero de 2024 expedido por el responsable de Presupuesto de la Entidad.

Con el fin de adelantar sus actividades el GRUPO DE GESTIÓN DE APOYO FINANCIERO, GRUPO CREDITO Y CARTERA, GRUPO DE ASUNTOS JURÍDICOS, GRUPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA – RECURSOS FÍSICOS, GRUPO DE CESANTIAS de la entidad, se requiere del uso de la aplicación y sus funcionalidades para realizar el seguimiento de cartera, asignación de los puntajes de las solicitudes de créditos, verificación de cuotas y como elemento de toma de decisiones para la redistribución de créditos y generación de informes.

El módulo de Cesantías requiere mantenimiento de sus rutinas conforme el flujo de información del WEBSERVICE de ALFANET es utilizado para el procesamiento de las solicitudes en línea que se encuentran disponibles en la actualidad, de igual manera es necesario realizar ajustes para facilitar el acceso y despliegue de información de cara a los beneficiarios de las solicitudes.

El módulo de inventarios requiere de ajustes en su parametrización toda vez que es necesario adaptar este módulo a las necesidades de la entidad conforme al manejo de los activos existentes en la actualidad.

El módulo jurídico requiere de mantenimiento para la optimización de las rutinas existentes, en la actualidad es necesario realizar ajustes para mejorar el flujo de información a través del BPM del sistema, de igual manera se requiere el ajuste del servicio del módulo para mitigar errores en la visualización de datos.

Con el avance del proceso de apertura de solicitudes de cesantías mediante el aplicativo TAO, se requiere adaptar las rutinas del BPM en el aplicativo con el fin de mejorar la usabilidad del mismo y permitir un mayor despliegue de información con el fin de minimizar los tiempos de procesamiento.

El aplicativo de crédito y cartera se encuentra en etapa de producción, el sistema de intercambio web cumple con los requisitos establecidos durante el desarrollo del proyecto culminado en el año 2022.

Que en cumplimiento de la misionalidad del Fondo de Bienestar social de la Contraloría General de la República, es necesario mantener y reforzar la seguridad del aplicativo ya que es menester brindar la debida protección a los datos personales o financieros almacenados en la base de datos del sistema TAO.

Conforme a lo establecido por el Decreto 1377 de 2013 del ministerio de industria y comercio y la Ley 1581 de 2012, la recuperación en caso de desastre informático debe asegurar la disponibilidad de información por parte de los beneficiarios del Fondo de Bienestar Social de la CGR, en la actualidad es necesario verificar el pilar de disponibilidad y la continuidad del servicio del aplicativo, por esta razón es necesario realizar ajustes en el sistema de intercambio de información en el balanceador de cargas instalado en los servidores del FBSCGR.

Que, es necesario realizar el mantenimiento de las rutinas programadas en el sistema financiero TAO con el fin de optimizar el acceso al mismo con la reducción en los tiempos de ejecución de las rutinas que componen el código, así como, ajustar el software para introducir los cambios requeridos con base en la actualización del manual de crédito y cartera. También es requerido hacer la depuración de la información obsoleta almacenada en la base de datos, y el ajuste de los enlaces y cálculos ejecutados por el aplicativo con el fin de asegurar la integridad de los datos procesados. El sistema requiere de una unificación en cuanto al proceso de crédito y cartera para asegurar que los cambios no afecten la operación del aplicativo.

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan de Adquisiciones 2024 del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.6 del referido estudio previo, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República exigirá al contratista para la ejecución del objeto contratado las siguientes condiciones:

Soporte y Mantenimiento; Atender las solicitudes de soporte realizadas por los usuarios funcionales del aplicativo. Esta actividad deberá contar con los medios de comunicación que permitan a los usuarios

reportar las solicitudes, de acuerdo con la urgencia de las mismas. Se debe verificar la formulación almacenada en las tablas de datos y las rutinas de programación que las contienen en caso de ser necesario, y si el error es recurrente se debe hacer el barrido por la base de datos de la información relacionada, llaves, claves y sentencias con el fin de detectar el error. Como entregable se debe presentar informe con los debidos recibidos a satisfacción de los usuarios funcionales que registran la solicitud 2. Administrar la plataforma APEX, mantener las versiones actualizadas de acuerdo a la compatibilidad con los componentes existentes, para reducir riesgos de seguridad. 3. Hacer uso del certificado digital y establecer siempre una conexión por TLS. 4. Hacer uso del web SERVICE de consulta de ALFANET. 5. Hacer uso del correo institucional para las notificaciones. 6. Mantener la documentación de usuario actualizada. 7. Ejecutar el plan de recuperación en caso de desastre informático. 8. Reinstalación del aplicativo, base de datos y servicio de aplicación; En caso de requerir la reinstalación completa del aplicativo se debe asegurar un tiempo de levantamiento de Veinticuatro (24) Horas máximo. 9. Suministrar toda la plataforma necesaria para la operación de la aplicación. 10. Ejecutar la bolsa de horas de acuerdo a las solicitudes del cliente. 11. Realizar informes periódicos que soporten la prestación de los servicios. 12. Ajuste en seguridad de la aplicación web, debido al intercambio web y los módulos de presentación es necesario ajustar la seguridad de la aplicación y base de datos con las actualizaciones que sean generadas para el aplicativo TAO, de igual manera aplicar los parches a la base de datos que sean liberados por parte de ORACLE. 13. Ajuste de manuales de usuarios finales; de existir ajustes a los procedimientos desarrollados en el aplicativo se deben ajustar los manuales para dejar actualizada la documentación del sistema. 14. Generación de BACKUP´S diarios de la base de datos del sistema 15. Generación mensual del BACKUP´S de los componentes tecnológicos de software que componen el sistema 16. Bolsa Horas total 780, se discriminan de la siguiente manera:

ID	Área	Horas reservadas
1	Bolsa Horas Mejoras - Sistemas 160	160
2	Bolsa Horas Mejoras - Crédito y Cartera 270	270
3	Bolsa Horas Mejoras - Activos Fijos-consumibles 200	200
4	Bolsa Horas Mejoras - Cesantías 100	100
5	Bolsa Horas Mejoras - Jurídico 50	50
TOTAL		780 H.

(…)"

Que los interesados podrán consultar los estudios y documentos previos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, dentro de los procesos de contratación adelantados por el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República con el consecutivo CD-019-2024.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR la contratación directa para *"*Prestar los servicios de OUTSOURCING, soporte, parametrizaciones y el mantenimiento del software crédito, cartera, jurídica, inventarios y cesantías*"*, con la empresa SINERWARE S A S Nit. 900.054.301-9 por ser el proveedor de

la plataforma, por valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MTCE ($339.884.468)** impuestos incluidos, respaldado por el CDP 14024 del 19 de febrero de 2024 , expedido por el funcionario del área de presupuesto, con un plazo de ejecución a partir del cumplimento de los requisitos de ejecución consignados en la ley sin extenderse del 10 de diciembre de 2024, fecha en la cual se debe haber cumplido con todas las actividades del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. *Publicidad.* **ORDENAR** la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO. *No Procedencia de Recursos.* La presente Resolución rige a partir de su expedición, se entiende notificada en estrados y se ordena su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO. *Vigencia.* La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los siete (07) días del mes de marzo de 2024

CARMEN TERESA CASTAÑEDA VILLAMIZAR
Directora Administrativa y Financiera

	Nombre	Firma	Cargo
Revisó:	Juan Camilo Casadiego		Asesor de Gerencia
Revisó:	Henry Alberto Peña López		Asesor Jurídico
Revisó:	Luz Mery Portela David		Asesora Financiera
Revisó:	Andrés Lloreda Silva		Profesional Especializado Grado 21- Coordinador Grupo de Gestión Administrativa
Proyectó:	Alexandra Tirado Prieto		Profesional Especializado Grado 21- Grupo de Gestión Administrativa- Contratación